



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (05) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: ARIEL MUÑOZ VILLAMIL
RADICACION: 41-001-41-89-005-2019-00723-00

Teniendo en cuenta que mediante escrito allegado al correo institucional el abogado Marco Useche Bernate acepta la designación que como curador ad litem se le hiciera mediante auto del 10 de marzo de 2020, se da por notificado del auto de mandamiento de pago calendado 30 de octubre de 2019 y allega contestación, esta agencia judicial,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte del demandado **ARIEL MUÑOZ VILLAMIL** a través del curador ad litem, abogado **MARCO USECHE BERNATE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.225.578 y tarjeta profesional No. 192.014 del Consejo Superior de la Judicatura. Por **Secretaría** contabilícense los términos.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, 6 de agosto de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 057 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO